

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 22 – Abril – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCIÓN N° 289/25	8
RESOLUCIÓN N° 290/25	8
RESOLUCIÓN N° 291/25	9
RESOLUCIÓN N° 292/25	9
RESOLUCIÓN N° 293/25	10
RESOLUCIÓN N° 294/25	10
RESOLUCIÓN N° 295/25	11
RESOLUCIÓN N° 296/25	11

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 001/25.....	2
ORDENANZA N° 002/25.....	2

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 004/25.....	3
----------------------------	---

DECRETOS

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 19/25	4
DECRETO N° 20/25	4

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 283/25	5
RESOLUCIÓN N° 284/25	6
RESOLUCIÓN N° 285/25	6
RESOLUCIÓN N° 286/25	7
RESOLUCIÓN N° 287/25	7
RESOLUCIÓN N° 288/25	8

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 10 de abril de 2025.

ORDENANZA N° 001/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Nota expediente N.º 237/24;
La Nota expediente N.º 393/24;
La Nota expediente N.º 490/24;
La Nota expediente N.º 046/25;
El Dictamen 03/2024 del asesor legal del Co.De.Sa., y;

CONSIDERADO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo N.º 119 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Concejo Deliberante aceptar donaciones a favor de la Municipalidad de Sarmiento Chubut;

Que, la Biblioteca Popular Mariano Moreno, ha ofrecido en carácter de donación un banco de hormigón armado con forma de libro, para ser emplazado en el boulevard ubicado en Avenida San Martín en la intersección con calle Uruguay;

Que, el emplazamiento del banco contribuirá al embellecimiento del espacio público, pero también tendrá un fin informativo y cultural;

Que, desde la comisión de Educación y Cultura, Deportes y Turismo se solicitó asesoramiento al asesor legal del Co.De.Sa.;

Que, se contó con el asesoramiento técnico de la arquitecta de la Municipalidad de Sarmiento, quien fue optimista en cuanto al emplazamiento sugerido, considerando criterios urbanísticos y de integración del entorno;

Que, se mantuvieron reuniones con representantes de la Biblioteca Popular Mariano Moreno, con el objetivo de analizar la viabilidad de la propuesta;

Que, se le solicitó por parte del señor Oscar Battistina la presentación de un proyecto bajo el expediente N.º 490/24;

Que, el proceso desarrollado constituye un ejemplo de articulación orientado a mejorar el espacio público, mediante una iniciativa

solidaria por parte de una institución y un trabajo en conjunto con el poder legislativo y el poder ejecutivo;

Que, desde la comisión de Educación y Cultura, Deportes y Turismo se realizó un proceso participativo y técnico que incluyó reuniones que respaldaron la aceptación de la donación;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) ACEPTAR la donación efectuada por parte de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de un banco de hormigón armado, con forma de libro, a favor de la Municipalidad de Sarmiento. -

Artículo 2) INSTAR al poder ejecutivo municipal, a realizar las gestiones necesarias para el emplazamiento del banco en el boulevard ubicado en la intersección de la Avenida San Martín y calle Uruguay. -

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 10 de abril de 2025.

ORDENANZA N° 002/25

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial XXIII N° 65;
La Carta Orgánica Municipal; y;

CONSIDERADO:

Que, la adhesión a la ley tiene como finalidad impulsar el desarrollo económico, la generación de empleo y el fortalecimiento del sector turístico de la ciudad de Sarmiento;

Que, es necesario promover el desarrollo del turismo mediante el estímulo a la actividad privada para el desarrollo de la infraestructura y servicios turísticos, orientándola hacia inversiones que generen empleo, priorizando la contratación de mano de obra local;

Que, es pertinente impulsar, fortalecer y consolidar la actividad turística en el territorio provincial mediante la reforma, ampliación, mejora de los establecimientos abocados a la actividad turística;

Que, promover el crecimiento ordenado y sustentable de la actividad turística es importante para crear las condiciones básicas para fomentar inversiones en infraestructura y en obras complementarias ya existentes, como así también las operativas y en funcionamiento;

Que, el artículo N.º 86 de la constitución provincial establece que el estado promueve el turismo en todo el territorio, como una actividad de desarrollo económico y social y favorece la iniciativa e inversión pública y privada;

Que, la Carta Orgánica Municipal en el artículo N.º 85 promueve el turismo como recurso estratégico para el desarrollo sustentable y sostenible de la localidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) ADHIÉRASE a la ley provincial XXIII N.º 65 que crea el programa de incentivos para la inversión turística en el ámbito de la provincia de Chubut. Como así también, adhiérase al decreto reglamentario N.º 1776/25 y a los artículos reglamentados de la resolución 168/24 del Ministerio de Turismo y Áreas protegidas. -

Artículo 2) ENTRÉGUESE copia de la presente a la Secretaría de turismo de la Municipalidad de Sarmiento, con la finalidad de que sea socializada con todos los prestadores de servicios turísticos de la localidad. -

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 10 de abril de 2025.

DECLARACIÓN N.º 004/25

VISTO:

Ley Nacional 25.370
C.O.M.
La Gesta de Malvinas; y,

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Nacional 25.370 Declara al día 2 de abril "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas";

Que, el día 2 de abril, simboliza una fecha importante, en la que nuestros héroes desembarcaron en suelo Malvinense y que reducir la gesta de Malvinas solamente a esta fecha, es simplificar el proceso histórico acontecido;

Que, la gesta de Malvinas comenzó un 02 de abril de 1982 y se extendió hasta el 14 de junio del mismo año;

Que, el Regimiento de Infantería Mecanizado 25, radicado en la localidad de Sarmiento, fue el primero en pisar tierras malvinenses, quedando inmortalizados como los "Bravos Del 25";

Que, nuestra ciudad ofrendo a Héroes que dieron la vida en el Atlántico Sur, y otra más que sobrevivieron al enfrentamiento y que conforman nuestros orgullosos "Veteranos de Malvinas";

Que, nuestra C.O.M. en su art. 14 El Municipio de la ciudad de Sarmiento honra, respeta y engrandece el recuerdo de los veteranos de la Gesta de Malvinas. De igual manera, recuerda a aquellos que caídos en combate ofrendaron su vida por nuestra patria y nuestra bandera.

Promueve las actividades tendientes a la malvinización, fundamentalmente en los establecimientos educativos y la vida institucional de nuestra ciudad, preservando y difundiendo el testimonio vivo de nuestros veteranos y el rol preponderante de nuestra comunidad en el conflicto bélico.

Los derechos y reconocimientos otorgados por el Estado Municipal a nuestros veteranos, no pueden ser disminuidos ni eliminados.;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1): DECLÁRESE de interés legislativo el 43º aniversario de la Gesta de Malvinas.

ARTÍCULO 2): NOTIFÍQUESE y ENTRÉGUESE copia de la presente a la Asociación de

Veteranos de Guerra de Malvinas Colonia Sarmiento.

ARTÍCULO 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 10 de abril de 2025.

DECRETO N° 19/25

VISTO:

R.I.C.D.

1° sesión ordinaria 2025

CONSIDERANDO:

Que, el R.I.C.D en su art 9 “Los Concejales están obligados a concurrir a todas las sesiones del Concejo y a las reuniones de las Comisiones que integran, llevándose un registro de las asistencias”;

Que, para completar el registro de asistencia, es necesario contar con la información del registro de asistencia de las comisiones permanentes de este Concejo Deliberante del año 2024.

Que, es facultad de esta presidencia cumplir y hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le confieren.

Que, en la 1° sesión ordinaria que se realizó el miércoles 26 de marzo del corriente año, la Concejala Nathalia Daniela Lucila Rúa mocionó que el cuerpo de concejales por decreto intime a los concejales presidentes de las Comisiones a presentar las actas.

Que, se puso a consideración la moción de la concejala Natalia Daniela Lucila Rúa en intimar a los presidentes de comisiones que no hayan hecho efectiva de la presentación de asistencia de los concejales de sus comisiones que lo hagan mediante decreto

Que, la moción aprobada por 6 votos positivos contra 4 votos negativos

Que, el RICD en su Art. 24 “Se presentará en forma de Proyecto de Decreto, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de procedimientos relativos a la composición u organización interna del Concejo, y en general, toda disposición de carácter imperativo dirigida al Intendente o no, que no requiera la promulgación del Departamento Ejecutivo”.

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1) En los términos del Art. 16 Inc. 12 del Reglamento Interno del CO.DE.SA y del Art. 35 del mismo cuerpo normativo, INTÍMESE a los presidentes de las Comisiones de “Hacienda, Presupuesto y Finanzas” Concejala Cesar Walter Cuffoni y “Obras, Servicios públicos, Seguridad y Planeamiento” Concejala Barrie Dickason; a los efectos de entregar del registro de asistencia de sus comisiones respectivamente en el lapso de 48 hs bajo apercibimiento de ejercer las facultades correctivas estipuladas en el Art. 123 de la C.O.M.

Art. 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 10 de abril de 2025.

DECRETO N° 20/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El R.I.C.D;

Dictamen N° 7 de la Comisión 4, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el R.I.C.D. en el artículo N° 43 enuncia que: Para todo asunto que el Concejo estime conveniente, por su índole o importancia, podrá nombrar Comisiones Especiales. Su creación se hará mediante decreto del Concejo en el que se fijarán clara y expresamente sus misiones y funciones. Sus despachos deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento. Las Comisiones especiales tendrán vigencia durante el período legislativo en que fueron creadas, y no podrán continuar funcionando sin que expresamente el Honorable Cuerpo lo autorice;

Que, por Dictamen N° 7 de la Comisión 4, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N° 2 solicita conformación de la Comisión Especial para dar tratamiento al cuadro tarifario enviado por COOPSAR, según Expte. N° 1238/24 como así también a futuros expedientes relacionados al tratamiento de la tarifa;

Que, habiendo recibido tratamiento parlamentario el Dictamen N°7 de la Comisión 4 en la sesión ordinaria del día 10/04/25 se dispuso por unanimidad la necesidad de la conformación de la comisión especial;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Artículo 1): CONFORMAR, la comisión especial según reglamenta el artículo 43 de R.I.C.D., integrado por el cuerpo legislativo en su totalidad.

Artículo 2): ESTIPULAR como fecha de vigencia de la presente Comisión Especial el periodo legislativo 2025. Manteniendo su conformación durante el mismo o mientras exista la necesidad de dar tratamiento al cuadro tarifario enviado por COOPSAR, según Expte. N° 1238/24 como así también a futuros expedientes relacionados al tratamiento de la tarifa.

Artículo 3): DETERMINAR como presidente de la misma a la Concejala Torres Claudia y vicepresidente el Concejala Camarda Rubén, estipulando como día de reunión los días Martes en el horario de las 8:30 hs.

Artículo 4): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 1 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 283/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La realización de actos escolares en el marco de los Aniversarios Institucionales del año en curso en la localidad de Sarmiento;

La realización de actos escolares por finalización de Ciclo Lectivo 2025 de nivel inicial, primario, secundario y terciario de los establecimientos educativos de la localidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 93 de la Carta Orgánica Municipal edicta como Política Educativa que: "...Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona. Habilita para el desempeño social y laboral, para el acceso a estudios superiores, y a un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social...";

Que, en ocasiones los aniversarios de las instituciones escolares del año en curso se realizan actos conmemorativos con presencia de autoridades educativas, docentes, alumnos y familiares;

Que, en los actos de fin de año lectivo se ve reflejado el trabajo de todo el equipo de docentes y auxiliares;

Que, es característico de esta gestión municipal brindar acompañamiento a las instituciones educativas, las que contribuyen a la inclusión social de las y los jóvenes Sarmientinos, impulsando así su desarrollo futuro;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno acompañan estas actividades y considera oportuno colaborar con los gastos que conllevan la realización de los mismos;

Que, es propicio el acompañamiento de la Municipalidad de Sarmiento a través del compromiso de entregar reconocimientos y menciones de honor a los estudiantes que se destacaron por el esfuerzo, el trabajo en equipo y la dedicación que realizaron todos y cada uno de ellos durante el ciclo lectivo 2025;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo. 1) AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo de la realización de actos en el marco de aniversarios de los establecimientos escolares de nivel primario, secundario y terciario en la ciudad de Sarmiento. -

Artículo 2) AUTORIZAR los gastos generales que demanden la realización de actos de fin de Ciclo Lectivo 2025 de los Establecimientos Escolares de nivel inicial, primario, secundario y terciario de la Ciudad de Sarmiento. -

Artículo 3º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 3 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 284/25

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor ANDRADE Ricardo DNI 12.162.995, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 3 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 285/25

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora GONZALEZ Aurora Clarisa DNI 11.999.775, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 3 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 286/25

VISTO:

La Nota Expte N° 2246/25 de fecha 25 de marzo del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$145.000,00) para la Señora LONCOPAN Yolanda Claudia DNI 35.889.822, para solventar el pago y retiro de lentes recetados de su hija;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos fondos serán afectados a la partida de Fortalecimiento del Servicio de Protección de Derechos;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora LONCOPAN Yolanda Claudia DNI 35.889.822, aporte económico de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$145.000,00) para

solventar el pago y retiro de lentes recetados de su hija cuyos fondos serán afectados a la partida de Fortalecimiento del Servicio de Protección de Derechos. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 3 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 287/25

VISTO:

La Nota Expte N° 2247/25 de fecha 25 de marzo, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), para la Sra. Suarez Estrella Susana DNI 30.517.528 con domicilio en calle Iván Armas N° 1365 del Barrio Parque Patagonia, para solventar compra de garrafa de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Suarez Estrella Susana DNI 30.517.528, un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), para solventar compra de garrafa de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 3 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 288/25

VISTO:

La nota Expte N° 2251/25 de fecha 25 de marzo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. AVENDAÑO Érica Silvina por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000.00); en concepto de pago de alquiler según contrato de locación;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. AVENDAÑO Érica Silvina por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000.00); en concepto de pago de alquiler según contrato de locación, por un período de tres meses. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 289/25

VISTO:

La Nota Expte N° 2321/25 de fecha 28 de marzo del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el

visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$274.000,00) para la Señora TORO Paola Elizabeth DNI 29.774.863 con domicilio en B°72 Viviendas Calle Iván Armas N° 58, para solventar el pago y retiro de lentes recetados;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora TORO Paola Elizabeth DNI 29.774.863, un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$274.000,00) para solventar el pago y retiro de lentes. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 290/25

VISTO:

La nota Expte N° 2362/25 de fecha 31 de marzo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. FERMIN Romina Anabel DNI 37.994.183 por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00); en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder

concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. FERMIN Romina Anabel DNI 37.994.183 por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00); en concepto de pago de alquiler. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 291/25

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora RUIZ Adalberto Del Carmen DNI 5.920.784, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 292/25

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la

baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora IGNACIO Lorena Irina DNI 22.863.251, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 293/25

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 2447/2025 suscrita por la Secretaria de Deportes María L. MELENDI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo indicado en el Visto; comunica la desvinculación laboral de la agente MABARDI GONZALEZ, Vivian Eyinith, Leg., Nro. 1126, al ámbito laboral en la Municipalidad de Sarmiento a partir del día 01 de Abril del corriente año;

Que, a la fecha la Sra. MABARDI GONZALEZ Vivian Eyiniyh, no cuenta con periodos de licencias anuales reglamentarias pendientes de usufructuó;

Que, se debe efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al día 31 de Marzo de 2025 y S.A.C/2025, si

correspondiera. Baja por finalización contractual a partir del 01 de Abril de 2025;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a la Sra. MABARDI GONZALEZ Vivian Eyinith, DNI 95.790.431, Legajo N° 1126, quien desempeñaba funciones en el Natatorio Municipal, dependiente de la Secretaria de Deportes, la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 31 de Marzo de 2025 y S.A.C/2025, sí correspondiera. Baja por Finalización Contractual a partir del 01 de Abril de 2025.-

Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 294/25

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 2447/2025 suscrita por la Secretaria de Deportes María L. MELENDI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo indicado en el Visto; comunica la desvinculación laboral del agente ORELLANA Rodrigo Damián, Leg., Nro. 1282, al ámbito laboral en la Municipalidad de Sarmiento a partir del día 01 de Abril del corriente año;

Que, a la fecha el Sr. ORELLANA Rodrigo Damián, no cuenta con periodos de licencias anuales reglamentarias pendientes de usufructuó;

Que, se debe efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al día 31 de Marzo de 2025 y S.A.C/2025, si correspondiera. Baja por finalización contractual a partir del 01 de Abril de 2025;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Sr. ORELLANA Rodrigo Damián, DNI 39.442.111, Legajo N° 1282, quien desempeñaba funciones de Guardavida en el Natatorio Municipal, dependiente de la Secretaria de Deportes, la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 31 de Marzo de 2025 y S.A.C./2025, sí correspondiera. Baja por Finalización Contractual a partir del 01 de Abril de 2025.-

Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 295/25

VISTO:

El Expediente 025/2022 letra "T" a nombre de TORRES ADRIANA VANESA CUIT. 27-28021389-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (DOMINIO IRY-502) - CAT. "1" (VEHICULO TERMICO REFRIGERADO) - COD "H" (TRANSPORTE DE HIELO) que giraba bajo la denominación de "HIELO SUB ZERO" y se encontraba ubicado en MAURICIO MANFREDINI N° 1422 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue bajo el número de Ingresos Brutos 3904.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 2413/2025 la contribuyente TORRES, Adriana Vanesa solicita la baja para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (DOMINIO IRY-502) - CAT. "1" (VEHICULO TERMICO REFRIGERADO) - COD "H" (TRANSPORTE DE HIELO).-

Que, según Ordenanza N° 046/24, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de TORRES ADRIANA VANESA CUIT. 27-28021389-1 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (DOMINIO IRY-502) - CAT. "1" (VEHICULO TERMICO REFRIGERADO) - COD "H" (TRANSPORTE DE HIELO) que giraba bajo la denominación comercial de "HIELO SUB ZERO" y se encontraba ubicado en MAURICIO MANFREDINI N° 1422 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 296/25

VISTO:

El Expediente 036/2025 letra "M" a nombre de MEDINA PABLO DANIEL C.U.I.T. N° 20-24498703-7 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESOR EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES) que gira bajo la denominación de "CHARCUTERIA TECNICA" y se encuentra ubicado en CALLE 1279 - BARRIO EL RINCON de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que el Señor Medina adjunta Título de Profesor en Historia y Ciencias Sociales otorgado por el Instituto Superior de Profesorado Pbro. Dr. Antonio María Sáenz.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas

que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 046/24) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de MEDINA PABLO DANIEL C.U.I.T. Nº 20-24498703-7 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESOR DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES) que girará bajo la denominación de "CHARCUTERIA TECNICA" se encuentra ubicado en CALLE 1279 Nº 145 - BARRIO EL RINCON de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 11 de abril del año 2025.-**